



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 0036 - 2017-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, 04 ABR. 2017

VISTO:

Visto los Decretos 2414; 1408 y 1464-2017-GRA/GG-ORADM, Carta Notarial s/n de fecha 02/02/2017 (Exp.29122), Informe N° 19-2017-GRA/GGR-GRI-SGSLO-OAE, Oficio N° 046-2017-GRA/GG-OSRHCOS/D (Exp. 32693), Informe N° 004-2017-GRA/GR-GGR-SG (Exp. 46318), Resolución Directoral Regional N° 261-2016-GRA/GG-ORADM e Informe N° 05-2017-GRA-GG-ORADM/RAAV, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 02 de febrero de 2017, **GUSTAVO GERARDO CERMEÑO PEÑA**, mediante Carta Notarial s/n, tramitado en el SISGEDO con el Expediente N° 29122, peticona el cuestionamiento como controversia a la Resolución Directoral Regional N° 261-2016-GRA/GG-ORADM, se dispuso resolver el Contrato N° 056-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, cuyo objeto es la "Contratación de servicios de montaje y lanzamiento de vigas metálicas tipo almallena del puente Caracha, ara la Obra: Construcción de Trocha Carrozable Pumasapo – Manzanayocc Urabamba – San Anrés – Espinochayocc – Tacra, distrito Sancos - Huancasancos", derivada de la Adjudicación Simplificada N° 027-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL (Primera Convocatoria);

Que, sin analizar el fondo de la solicitud contenida en la Carta de la referencia, de conformidad al Contrato N° 56-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, concordante con los artículos 182, 183 y 184 del D. S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de la Ley N° 30225 y artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las únicas vías que las partes someten la solución de controversia son la conciliación y/o arbitraje, no habiéndose contemplado la vía administrativa; en tal sentido, la solicitud deviene en improcedente y no amerita el pronunciamiento sobre el fondo, toda vez que aplicar al mismo tiempo la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley de Contrataciones Estado constituyen aplicar vías paralelas, de ser así, se afianzaría las distorsiones a los medios alternativos de conflicto establecido en la Ley de Contrataciones;





Que, en efecto, en aplicación insoslayable del orden público, las controversias surgidas entre las partes como el presente caso debe dilucidarse, ya sea en la vía arbitral o conciliación, más aún cuando de por medio se ha pactado en el Contrato antes mencionado; en tal sentido deviene en improcedente la solicitud formulada;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a los artículos 182, 183 y 184 del D. S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de la Ley N° 30225 y artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, atendiendo al imperio de la autoridad investida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/GR, de fecha 14 de setiembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la solicitud contenida en la Carta Notarial s/n de fecha 02 de febrero de 2017, presentada por GUSTAVO GERARDO CERMEÑO PEÑA y tramitada en el SISGEDO con el Expediente N° 29122.

ARTICULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente del Contrato N° 056-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 027-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL (Primera Convocatoria);

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar, mediante Carta, a GUSTAVO GERARDO CERMEÑO PEÑA, con RUC N° 10076160312, en su domicilio legal, Calle Ketin Vidal, Mz F-1, Lote 10 – Urbanización Honor y Lealtad, distrito Santiago de Surco – Lima; así como a las demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

econ. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO
Directora Regional de Administración